

de verificarlo con diez días hábiles de antelación al comienzo de la oposición.

6.º Será de índole teórica y el Tribunal determinará el procedimiento de su realización como se previene para el ejercicio anterior.

Los dos últimos ejercicios se podrán fraccionar y ampliar por el Tribunal según lo estime oportuno.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

Dada la naturaleza de las disciplinas objeto de la oposición se faculta al Tribunal para que pueda alterar el orden de celebración cuando lo considere conveniente, si bien deberá hacerlo saber a los opositores con diez días de antelación, como mínimo, al comienzo de los ejercicios.

Cuarta.—Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido veintiún años de edad.
- c) De acuerdo con la Orden ministerial de 1 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo), los solicitantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo marcado por la convocatoria, uno de los siguientes títulos:

Para todas las cátedras, el de Intendente Mercantil, Actuario de Seguros o Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

También podrán concurrir a las cátedras de «Análisis matemático» los Licenciados en Ciencias, Ingenieros y Arquitectos. A las de «Hacienda y Contabilidad Pública», los Licenciados en Derecho.

A las de «Idiomas» los Profesores Mercantiles.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Acreditar buena conducta.
- f) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto que le incapacite para el ejercicio de la docencia.
- g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.
- h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán la solicitud al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen en caso de ser aprobados a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según dispone el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Sexta.—La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de correos, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y el de sesenta en la Sección de Cajas Especiales del Departamento por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Séptima.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Profesional se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna según el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace mención anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles.

Octava.—Los Tribunales serán designados por este Ministerio de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del citado Decreto de 23 de julio de 1953, y en lo que a éste no se oponga, por la Orden ministerial de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Ministerio designará del mismo modo el Tribunal suplente para cada cátedra.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Catedráticos que formen parte del mismo.

El nombramiento de Juez de un Tribunal constituye una comisión de servicio y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renunciaciones fun-

dadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes. La aceptación de una renuncia por causa de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia de un mes en las condiciones establecidas en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Novena.—Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante el correspondiente anuncio.

Entre la publicación del citado anuncio y el acto de la presentación de opositores deberán transcurrir, al menos, veinte días naturales.

Décima.—En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Decimoprimera.—A término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación, juntamente con los destinos escogidos por los aspirantes seleccionados.

Decimosegunda.—Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta de nombramiento, los aspirantes que obtengan cátedra deberán presentar en el Registro General del Ministerio, instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro Civil que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto que le impida el ejercicio de su cargo.
- d) Certificación del título académico exigido para tomar parte en la oposición.
- e) Certificación de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.
- f) Declaración jurada por la que los interesados se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- g) Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.
- h) Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14, párrafo segundo del Concordato de la Santa Sede.
- i) Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios que correspondan.

Decimotercera.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1966.—El Director general de Enseñanza Profesional, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

*ORDEN de 4 de octubre de 1966 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Historia de la Filosofía» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas por Ordenes de 6 de abril y 5 y 24 de mayo de 1966 («Boletines Oficiales del Estado» de 10 y 13 de mayo y 14 de junio), para la provisión en propiedad de

las cátedras de «Historia de la Filosofía» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Valencia, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Millán Puelles  
Vocales: De designación automática: Don Rafael Calvo Serer, don Adolfo Muñoz Alonso y don Leopoldo E. Palacios Rodríguez, Catedráticos de la Universidad de Madrid. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Cortés Gráu, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Jesús Arellano Catalán.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Carlos Paris Amador, don Eugenio Frutos Cortés y don Gustavo Bueno Martínez, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Zaragoza y Oviedo, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Sergio Rábade Romeo, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 4 de octubre de 1966 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Geografía» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna, Murcia y Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas por Orden de 25 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Geografía» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna, Murcia y Santiago, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta.

Vocales: De designación automática: Don José María Casas Torres, don Manuel de Terán Álvarez y don Manuel Ferrer Regales, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros, y en situación de excedencia activa, el tercero. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Joaquín Bosque Maurel, Catedrático de la Universidad de Granada.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Gaudencio Amando Melón y Ruiz de Gordejuela.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Angel Bozal Pérez, don Antonio López Gómez y don Salvador Mensua Fernández, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Valencia y Zaragoza, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Ildefonso Nadal Romero, Ingeniero Geógrafo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 4 de octubre de 1966 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Historia Moderna Universal y de España» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas por Orden de 25 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo) para la provisión en propiedad de las cátedras de «Historia Moderna Universal y de España» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Oviedo, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Vicente Palacio Atard.

Vocales: De designación automática: Don Manuel Fernández Álvarez, don Antonio Eiras Roel y don Joaquín Pérez Villanueva, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Santiago y Valladolid, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Ru-méu de Armas.

Vocales suplentes. De designación automática: Don Pablo Álvarez Rubiano, don Carlos Corona Baratech y don José Cepeda Adán, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Zaragoza y Granada, respectivamente. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José María Jover Zamora, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se designa el Tribunal del concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de vacantes de Maestros de Taller de Automovilismo y Electrónica en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial convocado por Orden de 11 de abril último*

En ejecución de lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 11 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 23 de mayo), por la que se convoca el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de vacantes de Maestros de Taller de Automovilismo y de Electrónica en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto que el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso de méritos y examen de aptitud se constituya en la forma siguiente:

Presidente: Don Agustín Fernández Ordás, Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Moratalaz.—Madrid.

Vocales: Don Antonio Calvin Guzmán, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Embajadores. Madrid, y don José Blanch Puigercus, Maestro de Taller numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

Presidente suplente: Don Andrés Jaque Amador, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel.

Vocales suplentes: Don Emilio Valentin Méndez, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje de Santa Cristina, Madrid, y don José Manuel Zabala Bilbao, Maestro de Taller numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se designa el Tribunal del concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de vacantes de Profesores titulares de «Matemáticas» en Centros de Formación Profesional Industrial, convocado por Orden de 1 de abril último.*

En ejecución de lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 1 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de vacantes de Profesores titulares de Matemáticas en Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha resuelto que el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso de méritos y examen de aptitud esté constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Carlos Ibáñez García, Profesor titular numerario de la Escuela de Maestría Industrial de Delineantes.

Vocales: Don Lorenzo Díaz Martínez, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias, y don Cándido Díez Plaza, Profesor titular numerario de la de San Roque de Madrid.

Presidente suplente: Don José María Cobián Aranda, Profesor titular numerario de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas.

Vocales suplentes: Don Fernando Pérez Lubián, Profesor titular numerario de la de Embajadores-Madrid, y don Fernando Pedrero Asín, Profesor titular numerario de la de Maestría de Moratalaz-Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1966.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.